



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 223-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 06 de Abril del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Proveído N° 239-2015-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2015-SGEyP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, sobre la solicitud de donación de un (01) módulo prefabricadas para la construcción del PRONOEI, Garden Kids Viñas de la Asociación de Vivienda las Viñas del Norte I Etapa Distrito de Puente Piedra, el Memorándum N° 533-2015-GAFP-MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Informe N° 202-2015-SGL/GAFP/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 009-2015-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 109-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

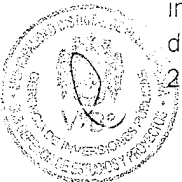
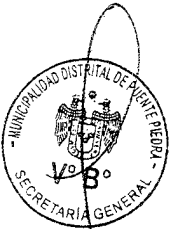
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP de fecha 11 de julio de 2013, el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra; estableciéndose en la Cuarta Disposición Complementaria facúltase al Señor Alcalde a efectuar donaciones de bienes muebles y servicios autorizados en el presupuesto institucional hasta por dos (2) UIT, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal Trimestralmente, cumpliendo con las normas establecidas en el presente reglamento;

Que, mediante Expediente N° 6347-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, presentado por el señor José Luis Torres Huiñac, Presidente de la Asociación de Vivienda las Viñas del Norte I Etapa Distrito de Puente Piedra, solicita apoyo para el funcionamiento del PRONOEI Garden Kids Viñas; con módulos prefabricadas para 04 aulas para los niños de la citada institución;

Que, mediante Informe N° 279-2015-SGEyP-GIP/MDPP de fecha 02 de marzo de 2015 la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa que el topógrafo Mesías Sánchez Manayay realizó la inspección ocular en el área del terreno y verifico que está apto para la colocación de los módulos prefabricadas para la construcción del PRONOEI Garden Kids Viñas; señalando además que, se realice la gestión correspondiente a fin que se apoye con los materiales solicitados por la Asociación según el informe del personal técnico donde también estima el presupuesto mínimo a requerir para la adquisición y servicio de los módulos prefabricados el cual asciende S/. 7,600.14 (Siete Mil Seiscientos con 14/100 Nuevos Soles); incluido el Impuesto General a las Ventas estando con la opinión favorable de la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Informe N° 009-2015-GIP/MDPP de fecha 03 de Marzo de 2015;



Que, mediante Informe N° 202-2015-SGL/GAFP/MDPP de fecha 23 de marzo de 2015, la Subgerencia de Logística realiza la valoración del bien promedio del mercado a donar de un ( 01 ) módulo de aulas prefabricado de 20 x 6 ( 4 aulas) adjunta la cotización por la suma de S/. 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Subgerencia de Logística ha realizado la valorización del bien de conformidad con el artículo 7 ° de la Ordenanza N° 226-CDPP del Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Nota N° 0000000109 la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, se ha cumplido con el procedimiento para la donación de bienes muebles;

Que, en el presente ejercicio fiscal mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en S/ 3,850.00 Nuevos Soles siendo la suma de dos UIT S/. 7,700.00 Nuevos Soles; y el monto valorizado es la suma de S/. 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); realizado por la Subgerencia de Logística;

Que, mediante el Informe Legal N° 109-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la entrega de donación del módulo de aulas prefabricadas a favor de los Niños de PRONOEI Garden Kids Viñas de la Asociación de Vivienda las Viñas del Norte I Etapa;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 226-CDPP;

#### SE RESUELVE:

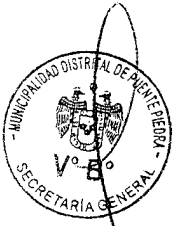
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la donación de un (01) módulo de aulas prefabricadas de 20 x 6 ( 04 aulas) a favor de los Niños del PRONOEI Garden Kids Viñas de la Asociación de Vivienda las Viñas del Norte I Etapa del Distrito de Puente Piedra, por la suma total de S/. 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y a la Gerencia Municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General dar cuenta al concejo municipal la presente resolución en la oportunidad que establece la Ordenanza N° 226-CDPP.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR  
ALCALDE